



SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

La ACCIÓN DE TUTELA promovida por **LUZ AMPARO CARDONA TORO** en contra del COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y COLPENSIONES E.I.C.E., fue asignado a este despacho mediante el Acta de Reparto 8716 del 19 de diciembre de 2024 (doc.01, carp.02), con el fin de dar trámite a la impugnación presentada por el INPEC, respecto de la sentencia del 06-dic-2024 que dispensó el resguardo constitucional deprecado y, de consiguiente, dispuso: *“(...) ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) por intermedio de su Dirección General que, en el evento de existir vacantes disponibles al momento de la notificación de la presente decisión judicial o en el momento en que existan vacantes futuras en provisionalidad, proceda dentro de los diez (10) días siguientes, a nombrar a la señora CARDONA TORO, en un cargo igual o equivalente al que ocupaba antes de ser retirada del servicio mediante la Resolución 3810 de abril de los corrientes, siempre y cuando, al momento de la vinculación se mantengan las condiciones especiales exigidas en la jurisprudencia constitucional que ameriten este trato preferencial, de acuerdo a lo desarrollado en la parte motiva de esta providencia”.*

De manera similar, el *a quo* en proveído del 26-nov-2024 (docs.17 a 19, carp.01) ordenó oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, publicar un aviso en la página web correspondiente enterando a la señora ROSALBA DÍAZ DÍAZ, a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 7196 de marzo de 2024 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a los provisionales que ocupan vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), referente a la existencia de la presente acción constitucional.

Conforme lo precedente, en sede de impugnación y para un mejor proveer, se ordena **REQUERIR** al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que en el término perentorio e improrrogable de UN (01) día, remitan a esta Corporación y con destino a la presente actuación, la constancia y el trámite impartido a la notificación de: **i.** La señora ROSALBA DÍAZ DÍAZ, **ii.** Los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 7196 de marzo de 2024 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y **iii.** Los provisionales que ocupan vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, como la información adicional que se considere pertinente, con sus debidos soportes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones por el medio más expedito y eficaz.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el condigno trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,



VÍCTOR HUGO ORJUELA GUERRERO
Magistrado Sustanciador